

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Destinos

Exemo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el General de la 13.ª división D. Alfredo Casellas y Carrillo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Artillería D. Joaquín Abella y López, cese en el cargo de ayudante de campo de dicho general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 12 de octubre de 1906.

López Domínguez

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, en vacante que de su empleo existe, al primer teniente de Caballería D. Joaquín Butrón Gálvez, perteneciente al regimiento Lanceros de Borbón núm. 4.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

López Domínguez

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

Cursos de instrucción

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en substitución del primer teniente de Caballería D. Ricardo Velasco Aranaz, con destino en el escuadrón de Menorca, asista al curso de tiro de la cuarta sección de la Escuela central de tiro del Ejército, el de igual clase y cuerpo D. Luis de Meras Navia Osorio.

igual clase y cuerpo D. Luis de Meras Navia Osorio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 9 de octubre de 1906.

López Dominguez

Señor Capitán general de Baleares.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y General Jefe de la Escuela central de tiro del Ejército.

Escuelas prácticas

Exemo. Sr.: Examinada la memoria descriptiva, planos y fotografías de la escuela práctica, verificada en el año próximo pasado por la compañía de Zapadores minadores de Menorca, y que V. E. me remitió con su escrito de 17 del mes próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de octubre de 1906.

López Dominguez

Señor Capitán general de Baleares.

Indemnizaciones

Exemo. Sr.: En vista del carácter permanente de las comisiones de la brigada topográfica de Ingenieros y de las dificultades á que da origen el cumplimiento de las reglas generales que para la justificación, liquidación y pago de los devengos por indemnización y gastos de viaje de su personal determina el reglamento de indemnizaciones aprobado por real orden de 1.º de diciembre de 1834, S. M. el Rey (q. B. g.) se ha servido disponer se haga extensiva á dicha brigada la excepción señalada en el inciso cuarto, regla cuarta del art. 27 del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

López Dominguéz

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel director de la tercera sección de la Escuela central de tiro del Ejército, D. Modesto Navarro y García, en solicitud de que se le conceda la gratificación de mandio, además de la de profesorado, el Rey (q. D. g.), ten endo en cuenta las reales órdenes de 31 de julio (D. O. núm. 162) y 24 de septiembre (D. O. núm. 162). del año actual, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo percibir la citada gratificación del fondo de material de la tercera sección de la Escuela, mientras el cetado del mismo lo permita é interin se incluye el crédito correspondiente en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Es asími smo la voluntad de S. M., que esta concesión se haga ex tensiva en iguales condiciones á los coroneles directores de las otras tres secciones de la Escuela central de tiro del Ejército, los cuales percibirán la gratificación de mando del fondo de material correspondiente á las

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 9 de octubre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERÍA

Clasificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien de clarar aptos para el ascenso á los coroneles de Infantería D. Adolfo Elola Naharra y D. Hermán de Alvarado Aguado, por reunir las condiciones exigidas en el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195)

De real orden le digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos

Madrid 11 de octubre de 1906.

López Domínguez

Señor Capitán general de Galicia.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Gircular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los capitanes de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Emeterio Antón Sánchez y termina con don Marceliano Sanz Vallés, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Seffor...

Relación que se cita

- D. Emeterio Antón Sánchez.
- > Cándido Grimaldo Fernández.
- Vicente Cánovas Segura.
- Manuel Quevedo García Salazar.
- Luis Cuazanta Ruiz.
- Antonio López García.
- Carlos Tornel Blanco.
- Luis Pérez Madrid y Plaza.
- Andrés Viamonte España.
- José Schaffino Sousa.
- Felipe Solá Tulla.
- Antonio Ledo Prado.
- José González Rodríguez.
- Felipe Part Fraile.
- Gonzalo Arce Parga:
- Francisco Alba Escribano.
- José Sánchez Castilla Carrasco.
- Miguel Rivas Romero.
- Julio Serrano Tenajas.
- Manuel Ollero Morante.
- Julián Mateo Aceña.
- Jacobo Méndez Alonso.
- Eduardo Prats Perales.
- Alberto Taboada Azpilcueta.
- Félix Carpintero Gallardo.
- Benito González del Río.
- Julio Casín González.
- Benito Zabaleta García.
- Eduardo Aguado Aller.
- Francisco Sorribes y Ferrando.
- Juan Bigorra Dalmau.
- Senión Piñar Cinjordis.
- Fidel Martínez Espinosa.
- Manuel Alvarez Fernández.
- Francisco Abelleira González.
- Santiago Goñi Peloa.
- Buenaventura García González.
- Melquiades Aranjuelo Arroyo.
- Manuel Vidal Escribano.
- Martín Hernández Rubio y Prati.
- Casimiro Cabrerizo Pérez.
- José Mateu Miralles.
- Miguel Gómez Martín.
- Inocente Fernández Checa y González.
- Juan Icardo Lozano.
- Justo Pérez Guillén.
- Ramón Pita da Veiga Mouriz.
- Sixto Rodríguez Hernández.
- León González Rodrigo.
- Francisco Sánchez Belmaño.
- Vicente Sangüesa Pérez.
- Florentino Angulo Mendoza.
- Ricardo Rodríguez Díez.



- D. Francisco Pereira Eulogia.
- Juan Moldero Fernández.
- > José Migoya García.
- Antonio Roselló Feliú.
- Tobías Melendro Campos.
- José Cambray Betesa.
- José Vilella Perpiñá.
- Manuel Bartolomé Rodríguez.
- Francisco Montaner Marqués.
- » Nicanor Poza Martín.
- José Todó Enguido.
- 3 Pablo Heras Camarero.
- José Victorio Arias.
- > Francisco Ferrer Forés.
- > Domingo Muñoz Asensio.
- > Daniel Barbado Cuesta.
- > Silvano Cutillas Guardiola.
- > Evaristo Nieves Cantora.
- > Manuel Bustamante López.
- > Fernando Genzález Billón.
- » Ramon Galiá Gevalli.
- > Carlos Miranda Boreau.
- Manuel del Valle Rodríguez.
- » Sandalio San Fulgencio.
- > Francisco Bonet Tolos.
- > Luis Chaves Ambrona.
- Manuel Tova Muñoz.
- · Alejandro Sanz Pablo.
- > Domingo Ferreiro Penado.
- Juan Leo Sánchez.
- > Abelardo Macías Fernández.
- > Manuel López García.
- Pío Núñez Lunar.
- * Antonio Diéguez Feijóo.
- > Benito González Rodríguez.
- > Bartolomé Carballo Sides.
- » Ramón Sánchez Fernández.
- Máximo Aldea Cayuela.
- > Enrique Porta Castañeda.
- José Moure Falcón.
- > León Manzanos Martín.
- Juan Aranda Torres.
- Antonio Pasamontes Montes.
- Francisco Godia Castells.
- Policarpo Salmerón Villaverde.
- Tomás Egea Amor.
- » Rafael López Díaz.
- Jenaro Roldán Aguado.
- Antonio Hernández García.
- Miguel Esteban Crespo.
- Luis Marauri Valencia.
- Matías Sarriés Orduna.
- Nicasio Ayos Válgoma.
- » Ignacio Mateo Golmayo.
- Julián Rodríguez Orejas.
- » Ramón Fuertes Sardies.
- Alberto López Jiménez.
- León Redondo Carrascal.
- José Alcayna Rodríguez.
- Manuel Galdón Cabrera.

- D. Miguel Inciso Gil.
- » Ramón Díaz Vázquez.
- > Eustaquio de Salcedo Hancock.
- > Francisco Pérez Cruz.
- Ricardo Rodríguez Gómez.
- » Eduardo Mascías Rodríguez.
- Sebastián Areñas Lomas.
- Antonio González Serón.
- Casimiro Alcázar García.
- Marciano Buzón Alvarez.
- » Manuel Carillo Ojeda.
- » Emilio Ibáñez Aliaga.
- Marceliano Sanz Vallés.

Madrid 11 de octubre de 1906. López Domíneuez

SECCION DE CABALLERIA

Destinos

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 22 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel del escuadrón Cazadores de Menorca, D. Constantino Villares de la Gala, en súplica de que quede sin efecto la que elevó á S. M., en 2 de julio último, solicitando su traslado á la Península, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, una vez que no ha cumplido aún el plazo máximo de residencia en esas islas que determina la real orden circular de 5 de enero de 1903 (C. L. núm. 1).

De orden de S. M. le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Baleares.

Sueldes, haberes y gratificaciones

Exemo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director de la Escuela de Equitación militar, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas, á partir del mes actual, al capitán profesor de la misma D. Eduardo Augustin y Ortega, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento orgánico para las academias militares y el 44 del provisional de la Escuela, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 289).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Senores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Escuela de Equitación militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director de la Escuela de Equitación militar, el Réy (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 450 pesetas, á partir del mes actual, al primer teniente ayudante de profesor de la misma D. Manuel Boceta y Ruiz, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento orgánico para las academias militares y

el 44 del provisional de la Escuela, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 289).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

López Domínguez

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Escuela de Equitación militar.

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Artillería (E. R.), D. Pascual García Gómez, afecto al 6.º depósite de Reserva para el percibo de sus haberes y que presta sus servicios, en comisión, en la comandancia de Artillería de Cartagena, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cause alta en la expresada comandancia en destino de plantilla, con arreglo á lo que preceptúa la real orden de 30 de junio de 1898 (C. L. número 227).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Artillería D. Luis Rodríguez Caso, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la situación de supernumerario sín sueldo en que se encuentra en esa región hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo á lo que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De real orden lo dige á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la comandancia de Artillería de Melilla don Tomás Sanchiz y Quesada, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para extinguir el tiempo reglamentario que debe permanecer en esa plaza se le abone un mes que sirvió en el batallón de Artillería de plaza de Baleares, con arreglo á lo que dispone la real orden de 18 de agosto de 1905 (C. L. núm. 158).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta remitida por V. E. á este Ministerio para cubrir una vacante de co-

mandante de Artillería que existe en ese centro, el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al de esta clase del quinto regimiento montado D. Manuel Albarellos y Berroeta, que ocupa el primer lugar en la terna. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que la vacante que éste deja en el expresado regimiento la ocupe el de igual empleo D. Manuel Suárez y Sánchez, ascendido, del segundo regimiento montado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la comandancia de Artillería de Cádiz, don Ignacio Sánchez Ferragut, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D. María del Carmen García y de Sola.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

López Domínguez

Señor Presidente del Consejo Supreme de Guerra y Ma-

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACION MILITAR

Cruces

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que eursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 1.º de agosto último, promovida por el mayor del regimiento Infantería de Zaragoza, en súplica de autorización para reclamar al soldado Dámaso Sánchez Cabañas las pensiones de una cruz del Mérito Militar, vitalicia, de 7'50 pesetas mensuales desde 1.º de febrero de 1899; y teniendo en cuenta que el interesado solicitó dicho abono en 28 de agosto de 1905, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al recurrente para reclamar las aludidas pensiones desde 1.º de septiembre de 1900, único atraso que permite la ley de contabilidad, hasta fin de agosto de 1905, en que fué licenciado absoluto, formulando los oportunos adicionales á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. É. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

López Domínguez

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 24 de julio úl-

timo, promovida por el oficial primero de Administración Militar D. Luis Contreras y López Mateos, en súplica de abono de la diferencia de sueldo de excedente á activo correspondiente al mes de julio, en que no obstante su situación de excedente continuó prestando sus servicios y haciendo entrega de su anterior cometido de encargado de efectos del taller de precisión y laboratorio de Artillería, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de excedentes y reemplazo del primer Cuerpo de ejército se practique la oportuna reclamación en nómina corriente, con cargo al cap: 5.°, art. 5.° del presupuesto vigente:

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de octubre de 1906.

López Dominguez

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACION MILITAR

Asistencia facultativa

Circular. Exemo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el General del quinto Cuerpo de ejército, referente á si el médico primero de Sanidad Militar destinado en la comandancia de Artillería de Pamplona debe asistir además al personal de la de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que les médicos primeros destinados en las comandancias de Artillería de Cádiz, Algeciras, Cartagena, Barcelona, Pamplona, San Sebastián y El Ferrol, presten sus servicios también en las de Ingenieros, por constituir ambas comandancias un solo destino, con arreglo á lo establecido en el estado núm. 2 que acompaña al real decreto de 2 de noviembre de 1904 (C. L. núm. 206).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de octubre de 1906.

López Domínguez

Senor ...

Destinos

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la categoría de director del hospital militar de Pamplona sea en lo sucesivo de subinspector médico de primera clase, y que mientras las circunstancias no permitan que se incluya en presupuesto el crédito necesario para satisfacer este aumento, pase destinado á dicho establecimiento, con el citado cargo de director, el subinspector médico de primera clase, jefe de Sanidad Militar de Menorca y director del hospital de Mahón, D. Constantino Fernández y Guijarro, percibiendo sus haberes con cargo á la nómina de su clase del Gobierno militar de Menorca. Es asimismo la volontad de S: M!, que el subinspector médico de segnnda clase don

Antonio Santos y Sánchez, que actualmente desempeña la dirección del hospital de Pamplona, cese en dicho cometido, quedando de jefe de servicios, y que se haga cargo interinamente de la jefatura de Sanidad Militar de Menorca y de la dirección del hospital de Mahón el subiaspector de segunda clase, destinado en este establecimiento, D. Luis López y Alonso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de octubre de 1906.

López Domínguez

Seffor ...

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Comisiones liquidadoras

Circular. Exemo. Sr.: En vista de las dificultades que origina la diversidad de procedimientos empleados por los cuerpos activos en las remesas de fondos para el pago de los sueldos y haberes del personal de los mismos que presta servicio en las Comisiones liquidadoras de los cuerpos disueltos de Ultramar, reconcentradas en las de Aranjuez y Reus, con arreglo al real decreto de 21 de mayo último (D. O. núm. 109), y dada la carencia de fondos de dichas agrupaciones para poder facilitar los anticipos necesarios con que suministrar á la tropa sus haberes en la forma reglamentaria, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los cuerpos aludidos hagan la remesa de las mensualidades en la última decena de mes anterior por medio de abonaré á la Caja central y á favor del jefe de la Comisión liquidadora de Aranjuez ó Reus, según corresponda, recibiendo los cuerpos como satisfacción los oportunos recibos y cargos, y figurando como saldo á favor cualquiera cantidad que por no haber sido devengada por el interesado quedase alguna vez en poder de la Comisión respectiva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 11 de octubre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Senor...

Cruces

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Domingo Benito Aparicio y termina con D. Celso Serrano Rubio, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de octubre de 1906.

López Domínguez

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

				Antigüedad				
Armas ó cuerpos	Empleon	Nombres	Condecerationes	Dia	Mes	Año		
Infanteria Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Comandante Otro Otro Otro Otro Otro Otro Capitán Otro Coronel Otro Comandante Otro Ctro Capitán Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro	D. Domingo Benito Aparicio. Juan Alonso Villa Florentino Rodríguez Sánchez. Jacinto González Vargas. Lucio Riaza Sancho. Santiago Compan Delgado. Cándido Gómez Ocia. Inocencio Gómez Orduña. Vicente Llivina Fernández. Menceslao Bellod Palao. Manuel de la Barrera Fernández. Manuel de la Barrera Fernández. Manuel García Simón. Rogelio Varo Górriz. Casimiro Martínez Blanco. Vicente Esteve Monraval. Pedro Sancho Carrió. José Jiménez Herrera. Joaquín Añino Díez. Antonio Vila Picas. Ramón Hernández Pérez de Tagle Ricardo Zubeldia Iglesias. Bernabé Guirau Hilario. Higinio Cumplido Montero. Antonio Pérez Montoya y Prunera. Rosendo López López. Elísso Palou Yubert. Manuel Couso Pardo. Pedro Gómez Navarro. Juan Valderrama Martínez.	Placa	20 24 4 15 16 15 11 1.° 20 25 30 6 25 30 18 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	mayo	1899 1902 1906 1906 1906 1906 1906 1906 1906 1906		
E. M. del Ejércit	Teniente coronel. Capitán	Luis Fontana Esteve Celso Serrano Rubio			idem Boctubre			

Madrid 11 de octubre de 1906.

López Dominguez

Exemo. Sr.: En vista de los escritos dirigidos á este Ministerio por el Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos en 25 de agosto y 20 de septiembre últimos, manifestando que al capitán y oficiales de las armas y cuérpos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D. Pablo Garcia Yarie y termina con D. Luis de Vallejo Vallejo, les fué concedida la cruz de caballeros de la Orden de Carlos III, libre de gastos, por real orden de 20 de junio último, con motivo de hallarse de guardia exterior del Real Palacio el día 31 de mayo del corriente año, el Rey (q. D. g.) se ha

servido resolver que se anote á los interesados en sus respectivas hojas de servicios la expresada condecoración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

López Domínguez

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército.

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos,

Belación que se cita.

Armas	Empleos	nombres	Cuerpos
IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	1.er teniente Otro Otro Otro	D. Pablo García Yarte. > Enrique Pancorbo Aragón. > Carlos Pérez Núñez. > Pedro Luengo Benítez. > Mafael Gallego López. > Pablo Vignote Pérez. > Luis de Vallejo Vallejo.	Idem. Idem. Idem. Idem. 5.º regimiento montado.

C GUEEN

Destinos civiles

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Enrique Martinez Querol y termina con Benigno Díaz Disdier, los cuales han sido nombrados para desempeñar los destinos civiles que en la misma se citan, causen baja en los cuerpos á que pertenecen por fin del mes actual y alta en los de reserva que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

López Domínguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Relación que se cita

	Homburs	Cuerpes activos á que pertenecen		Sueldo anual		
Clases		Omerhow soltions a due betremeceu	Destinos que se les conceden	Pesetas	Cts.	
Sargentie	Enrique Martínez Querol	Reg. Inf. San Quintín núm. 47.	Alguacil del Juzgado de 1.º instan- cia é instrucción del distrito del Oeste de Barcelona		60	
Otro	Gregorio Durán Cajal	Idem	Idem.	1.200	00	
Otro	Jesús Muro Soler	Bón. Caz. Alba de Tormes núm. 8	Idem id. de Estepa (Sevilla) Subinspector de vigilancia del Ayun-	620	96	
Otre	Francisco Sanz Barrio	Bón. Caz. de Llerena núm. 11	tamiento de Langreo (Oviedo) Alguacil de la Audiencia provincial	1.600	00	
G 11- 41-		`	de Ciudad Real	1.000	00	
bardero	Benigno Díaz Disdier	Real Cuerpo de Alabarderos	Idem del Juzgado de 1.ª instancia del distrito del Sur de Barcelona	1.200	00	

Madrid 11 de octubre de 1906.

López Dominguez

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Clasificaciones

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado, primere henorífico, D. lesús Sánchez Rodríguez, en súplica de mayor antigüedad en el empleo de segundo teniente; y teniendo en cuenta el informe emitido por el Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, el tiempo que ha dejado transcurrir el expresado oficial para solicitar dicha mejora y lo que determinan las reales ordenes de 13 de julio de 1881 y 29 de enero de 1884, reproducidas por la de 23 de octubre de 1886 (C. L. número 446), y artículo 8.º de la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

López Dominguez

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Director general de la Guardia Civil é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Exemo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al segundo teniente de ese cuerpo D. Pedro Simarro Roig, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden la dige & V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Continuación en el servicio y reenganches

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la comandancia de la Coruña losé del Rio Botana, en súplica de que se le conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que por dos años contrajo en 24 de neviembre de 1905, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en harmonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

López Domínguez

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Redenciones

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Moles Martín, vecino de Jayena, provincia de Granada, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provin-

cia indicada, según carta de pago núm. 183, expedida en 30 de enero último, para redimir del servicio militar activo á su hijo Manuel Moles Martín, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la Zona de Granada, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ingresar en filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de octubre de 1906.

LOPEZ DOMÍNOUHZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Remonta

Exemo. Sr.: En vista del expediente que cursó V. E. á este Ministerio, en 26 de mayo último, instruído para averiguar las causas que hubieran podido producir la muerte del caballo nombrado «Pasajero», de la co-mandancia de Carabineros de Murcia; y resultando de las actuaciones practicadas que la muerte del semoviente fué à consecuencia de un ataque de «axistolia», debido á su avanzada edad, sin que por ello pueda hacerse responsable á persona ni entidad alguna, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra en 13 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien considerar este caso incluido en la regla 1.º del art. 12 del reglamento de 6 de septiembre de 1882, y al propio tiempo autorizar la baja en cuenta de la citada acémila en la expresada comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo á V. E. muchos años.

Madrid 11 de octubre de 1906.

López Domínguez

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Director general de Carabineros, Director general de Cria Caballar y Remonta y Ordenador de pagos de Guerra,

Reserva gratuita

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes actual, promovida por el sargento de la Guardia civil, retirado, D. Miguel Roldán Luzuriaga, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la antigüedad de 12 de julio último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de di-

ciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

López Domínguez

Señor General del quinto Cuerpo de ejército. Señor Director general de la Guardia Civil.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes anterior, promovida por el sargento de la Guardia civil, retirado, D. Toribio Martínez Aldea, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la antigüedad de 1.º de agosto último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército. Señor Director general de la Guardia Civil.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Vacantes

Vacante en la farmacia militar de Madrid núm. 1, una plaza de practicante civil, de orden del Exemo. Senor Ministro de la Guerra se anuncia á los efectos que previenen las reales órdenes circulares de 12 de septiembre y 5 de diciembre de 1905 (C. L. núms. 188 y 241), verificándose los exámenes en esta corte el día 19 de noviembre próximo.

Madrid 10 de octubre de 1906.

El Jefe de la Sección, Pedro Altayó

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Vacantes

Exemo. Sr.: Debiendo proveerse mediante oposición que tendrá lugar el día 14 del próximo noviembre á las once de la mañana en el cuartel de San Nicolás que ocupa el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, una plaza de fagot que existe vacante en la sección de música, se hace saber que los opositores que concurran á ella tendrán la obligación de ejecutar dos obras, una que recibirán en el acto de la oposición, y otra estudiada, que será el «Andante y rondo ongarese" (Op 35) de C. M. de Weber, Editor Schlesinger sche Musiklandlung, Berlin»:

Los opositores no excederán de la edad de 40 años y sufrirán el oportuno reconocimiento facultativo antes de

efectuar la oposición.

Los músicos del Ejército que deseen tomar parte en ella, lo solicitarán del Comandante general de dicho Real Cuerpo, acompañando á sus instancias copia de la filia-ción y hojas de castigo, las que deberán hallarse en la Comandancia general del mismo, antes del día 13 de noviembre, pudiendo expedírseles pasaporte á los que lo

Madrid 10 de octubre de 1906.

El Jefe de la Sección, José García de la Concha

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA Cruces

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que principia con Carlos Emilio de la Flor y termina con Pascual Pérez Faulo, relief y abono, fuera de filas, de las pen-

siones de cruces que se expresan, las cuales deben serles abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se senala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1906.

Polavieja.

Exemos. Señores Generales de los Cuerpes de ejército y Director general de Carabineros.

Relación que se cita

Claren	NOMBEES	Cruces del Mérito Militar	Pensión mensual		e	Fecha en qu npezará el al		Delegación de Hacienda para el pago	obskr v aciones		
		que poseen	Pesetas Cts.		Dia	Mes	Año	para er pago			
Soldado	Carlos Emilio de la Flor	1	7	50	1.0	septbre	1906	Tesorería de la Dirección gene- ral de la Deuda y Clases Pasi- vas.			
	Joaquín García Sánchez-Oro Buenaventura Fernández Agude	<u>1</u> 1	2 7			novbre		IdemToledo			
	Salvador Flores Fuentes	ī	7			enero		Jaén			
	José Sejudo Laluz	1	2			julio		Cádiz			
	Juan Morente García	1	2			agosto		Málaga			
	Diego del Puerto Venegas		2			abril		Cádiz			
	Pablo Sánchez Pérez	2	5	00	2	mayo	1901	Almeria	Dos de 2,50 y cinco año de atrasos á centar de l fecha de la instancia.		
	Antonio Valero Bastón Marecas	1	7					Murcia			
		1	2			dicbre		Valencia			
	Rafael Santonja Domínguez	1	7			octubre		Alicante	•		
	Pedro Batlló Pons	ī	7			marzo		Barcelona			
	Jaime Estefanell Balles Miguel Perales Grao	L	2			septbre		Zaragoza			
	Hermenegildo Yécora Gayasa.	1	2					Logrofio			
	Carlos Picat Valenti	1	7	50	10	marzo	1906	Vizcaya			
	Nicolás Peña Camarero	î	2			septbre		Burgos			
	Ladislao Pérez Pérez.	$ar{1}$	7	50	1.0	octubre	1906	Santander			
Otro	Antonio García Piedra	1	7	50	1.0	novbre	1906	Idem			
	Julián Hernández Manzano	1	2	50	1.0	octubre	1906	Salamanca			
Carabinero	Pascual Pérez Faulo	1	7	50	1.0	marzo	1906	Huesca	Licenciado segunda vez.		

Madrid 11 de octubre de 1906.—Polavieja.

Pensiones

Exemo. Sr: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D María del Carmen Sáenz Socies, huérfana del capitán de Infantería, retirado, don Francisco Sáenz Socies, que por sí y en nombre de su hermana D.ª Inés solicita pensión del Tesoro en cuantía de 750 pesetas, en vez de la de 675 que en coparticipación se hallan disfrutando; y en acuerdo de 12 de septiembre último ha declarado denegar su instancia sin ulteriores trámites, puesto que el señalamiento que se les hizo es el correspondiente á la cuarta parte del sueldo de 2.700 pesetas, que fué el que disfrutó su padre al obtener el retiro en el año 1853, y hasta marzo de 1859 no se señaló el de 3.000 pesetas á los capitanes.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

Polavieja.

Exemo. Señor Gobernador militar de Mallorca.

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Carlota Cano Molina, viuda

del segundo teniente de Infantería D. Cristóbal Rubio Jiménez, que solicita mejora de pensión; y en acuerdo de 12 de septiembre último ha declarado desestimar el recurso de la interesada, porque las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880 prohiben que se proponga para pensiones, aplicando el decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, en caso de muerte por enfermedad común, aunque haya sido adquirida en operaciones de campaña; debiendo atenerse á lo resuelto en la real orden de 5 de marzo de 1901, por la que se le concedió la pensión de 400 pesetas anuales, único beneficio que le corresponde.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

Polavieja

Exemo. Señor Gobernador militar de Málaga:

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª Elena Azlor de Aragón y San Juan, huérfana del general de división D. Arturo Azlor de Aragón y O'Neill, que solicita permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta por la del Tesero, y en acuerdo del 1.º del corriente ha declarado

procede denegar su instancia sin ulteriores trámites, por que además de ser el señalamiento primitivo de fecha anterior al 4 de julio de 1890, falleció su padre el 7 de enero de 1861, es decir, antes de que rigiera la legislación del Tesero, y legando á su familia derechos pasivos con arreglo al Montepío Militar, no son aplicables á ésta los beneficios de dicha legislación, sino los de aquella otra institución.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que la interesada tiene su domicilio en la calle de la Princesa núm. 11. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

Polavieja

Exeme. Sexer Gobernador militar de Madrid.

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.* Margarita Sobrevilla Pons, huérfana del teniente coronel de Infantería D. Eduardo Sobrevilla García, que selicita rehabilitación en la pension que disfrutó; y en acuerdo de 12 de septiembre último ha declarado carece de derecho á su petición, porque encontrándose casada, no es posible apoyar el recurso, una vez que el art. 14 del regiamento del Montepío Militar dispone que las hijas conservarán el derecho á disfrutar de la pensión hasta que tomen estado de casadas, y además, si sus hermanas D.ª Elisa y D.ª María Soledad, que están gozando de la pensión, se encuentran solteras, aun cuando la interesada fuese de estado viuda el derecho de aquellas es preferente, con arreglo al men-

cionado art. 14 y real orden de 20 de marzo de 1888 (C. L. núm. 106).

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que la recurrente reside en Vallecas, calle de Manuel Cano núm. 3. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1906.

Polavieja.

Exemo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.º Desamparados Ferrándiz Febrer y termina con D.º Carmen Albert Villarejo.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 11 de octubre de 1906.

Polavioja

Exemos. Señores Gobernadores militares de Madrid, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Navarra, Burgos, Zamora y Valladolid.

Relación que se eita

Dependencia que ha cursado el	Nombres de los interseados	Paren- tesco con los	huérfa-	- BKPLH08	Pen ani que s cond	e les	1 BETTE ORE- DEER ARCENT L. ABONO de la provi de GLAMENTON QUE DE LA PERSIÓN de la provi en que		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna	Regid De Los in:		Observacio		
expediente	DE LUS INTERREPADOR	DE LOS INTERREADOR CAUSANTES DE LOS CAUSANTES		Ptas.	Cts.	en las aplican	Dia Mes Año		Año		Pueblo	Provincia	nes .	
	D.ª Desamparados Ferrándiz Febrer. • Vicenta Gertrudis González Marco	i -		Gral. de brigada, D. Carlos Palacio de Azaña Aguilera Auxiliar de 1.º clase de Administración Militar, don	i	,	Montepío Militar	9	abril	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Cla- ses Pasivas	Madrid	Madrid	
-				Angel Pérez Barrero	550	•	Id. yart. 84 del regla- mento del cuerpo	27	íđem	1906	Valencia	Valen cia	Valencia	(A)
73 ac-	D. Higinio Chofré Olea D. María Pujol Ollé	Vinda		Chofré Calpe	416 875		Montepio Militar 22 julio 1891	16 11	julio mayo	1901 1905	Barcelona Idem	Barcelona Vich	Barcelona Idem	(B) (O)
Idem	/ • Eladia Montero Pradas	jiuem	roem ***			,	Montepio Militar	28	abril	1906	Idem	Barcelona	Idem	(D)
	Tsidora García Eneriz	Idem	,	Comisario de Guerra de 2.ª clase, D. Bonifacio Palacios Sáenz	1.125	,	22 julio 1891 Idem	30 14	julio mayo	1906 1906	Zaragoza Navarra	Zaragoza Tudela,	Zaragoza Navarra	
Idem Zamora	D. Mariano Pérez Mateo D. A Lopena Pérez Mateo Concepción Pérez Mateo Josefa Pérez Mateo	Huerfana	Soltera.	T. coronel, D. Andrés Pérez Velasco	1.250	,	Montepio Militar	26	marzo .	1906	Barcelona	Zamora	Zamora	(E)
Id. Valladolid. Idem Burgos	Antolina Roldán Gómez	Viuda		, 2.º teniențe, D. Bernabé Fano Menéndez Capitán, D. Francisco Javier Echagüe Pérez	400 625	;	22 julio 1891 Idem	24 9	mayo idem	1906 1906	Valladolid Burgos	Miranda de	Valladolid Burgos	1

(A) Tarifa al folio 121. Los huérfanos de las primeras nupcias del causante, tienen derecho á dos pagas de tocas, siendo preciso remitan cese del sueldo que disfrutaba su padre al fallecer.

(B) Se le transmite la mitad de la pensión y de la bonificación, que quedaron reservadas por acuerdo de este alto Cuerpo de 25 de septiembre de 1905 (D. O. núm. 213), las cuales se le abonarán desde la fecha que se señala que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, contados desde la de su instancia, por mano de su tutor y hasta el 7 de junio de 1910, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtuviese empleo con sueldo de fondos públicos. Se desestima la instancia de su hermano D. Agustín, por carecer de derecho á su petición.

(C) Tarifa al folio 115.

Madrid 11 de octubre de 1906. - Polavieja.

(D) Se les abonará por partes iguales, acumulándose el beneficio que corresponda é la que pierda su aptitud legal para el percibo, en la que las conserve, sin necesidad de nueva declaración. D.* Eladia lo percibirá por mano de su tutor.

(E) Se abonará la mitad á la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos, percibiéndola el varón hasta el 20 de noviembre de 1915, en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración. Los huérfanos D. Mariano y doña Lopena lo percibirán por mano de la persona que legalmente les represente.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

Cruces

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 10 de julio próximo pasado, promovida por Emilio Martínez Avalos, vecino de esa ciudad, Carrera del Darro núm. 37, en solicitud de abono de pensiones de cruces que dice le fueron concedidas en la campaña de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), ha acordado desestimar la referida instancia, en razón á no habérsele concedido al interesado ninguna cruz pensionada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de

octubre de 1906.

El Inspector general interino, Juan Franco

Exeme. Señor Gobernador militar de Granada.

Destinos

Circular. Los señores jefes de los cuerpos ó unidades á que hayan pertenecido en Cuba el sargento José Aldert Castillo y soldado Rafael Gómez Cristo, lo participarán con urgencia al General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Madrid 6 de octubre de 1906.

El Inspector general interino,

Juan Franco

Premios de reenganche

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 23 de agosto próximo pasado, promovida por Francisca Canfranc y Tena, vecina de esta corte, calle del Olivar, 15, madre del soldado que fué del batallón de Ferrocarriles de Cuba, ya fallecido; Benito Calleja Canfranc, en solicitud de abono de premio de voluntario que dice correspondió á su citado hijo, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), ha acordado desestimar la referida instancia, en razón á que el causante no procedía de la recluta voluntaria, sino que fué filiado en la Zona de Pamplona núm. 5, como substituto del soldado Vicente Taberna Azurí.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1906.

El Inspector general interino,

Juan Franco

Exemo, Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Francisco Navarro Rosas, vecino de esa ciudad, Ballesteros, 5, interior, en solicitud de abono de premios de voluntario devengados en el primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20, en Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. nú-

mero 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), ha acordado desestimar la referida instancia en razón á que en el ajuste que se formó al interesado con arreglo á la real orden de 7 de marzo de 1900 (D. O. núm. 53), fueron ya incluídos los premios que reclama, y percibió el alcance de 140'40 pesetas que le resultó.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1906.

El Inspector general interino, Fuan Franco

Exemo. Señor Gobernador militar de Málaga.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 13 de julio próximo pasado, promovida por Evaristo Arrebola Dominguez, vecino de Loja, guardia que fué de la comandancia de la Guardia civil de la Habana, en solicitud de abono de premios de voluntario, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), ha acordado desestimar la referida instancia, puesto que el interesado procedía de los tercios de la Península y no de la recluta voluntaria.

Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1906.

El Inspector general interino,

Juan Franco

Exemo: Señor Gobernador militar de Granada.

Exemo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 10 de septiembre próximo pasado, promovida por el carabinero que fué en Filipinas, hoy escribiente de segunda clase del cuerpo de Oficinas Militares, con destino en las del Estado Mayor de ese Cuerpo de ejército, José Martín Martín, en reclamación de cantidades por premios de reenganche que dice ha devengado, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la referida instancia por no pertenecer al presupuesto de la Guerra el abono de los premios reclamados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1906.

El Inspector general interine,

Juan Franco

Exemo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA